

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 3/1986, de 10 de junio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se haga cargo de los asuntos de esa Consejería el Consejero de Educación, Cultura y Deportes II.A.15

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del Artículo 13 de la Ley

4/1983, de 29 de diciembre, de esta Comunidad Autónoma, vengo en disponer que, en ausencia del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

En Logroño, a 10 de junio de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 13 de junio de 1986, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca concurso para la provisión de 57 plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes a distintas categorías profesionales II.B.73

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 14/1986, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986.

Esta Consejería de la Presidencia, con el fin de atender las necesidades de personal laboral en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha resuelto convocar, con carácter de urgencia pruebas selectivas al efecto mediante el sistema de concurso de méritos, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Base 1: Normas Generales.—

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de concurso, 57 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma, correspondientes a las siguientes:

Categorías profesionales	Nº plazas	Nivel retributivo Acuerdo Consejo Gobierno de 7, junio, 1986
Ayudantes Asistenciales	20	3-B
Conserjes	1	3-B
Subalternos	12	3-A
Pastores	1	3-A
Tractoristas	2	3-B
Operarios Especialistas (mantenimiento)	1	3-B
Operarios	16	3-A
Peones Especialistas (agrícolas)	1	3-B
Peones (agrícolas)	3	3-A

1.2. El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier plaza, sea laboral o funcional de las distintas Administraciones Públicas, siéndole de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.3. El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Dependencias, Servicios o Centros de la Administración autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o limitación física que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) Hallarse, como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad y, además, para las plazas de tractoristas hallarse en posesión del permiso de conducir B.1 o permiso B.T.A.

2.2. Los requisitos determinados en las Normas anteriores, deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Base 3: Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán la correspondiente solicitud de admisión, ajustada al modelo que se facilitará gratuitamente por los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3. En la solicitud se especificará aquella categoría profesional, de entre las señaladas en la Base 1.1, por la que necesariamente deberá optar el aspirante.

3.4. Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados puntuables en el concurso. No obstante, en atención a especiales circunstancias y previa petición del interesado, podrá autorizarse la presentación de los mismos hasta la fecha de publicación de la relación de excluidos.

Base 4: Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional la relación de excluidos con indicación del motivo de exclusión, concediéndose un plazo de 5 días para las subsanaciones o reclamaciones que procedan.

4.2. Transcurrido el plazo señalado, o en el supuesto de que no proceda exclusión alguna, se hará pública, en el referido Tablón de Anuncios, la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, junto con el señalamiento de la fecha de comienzo de las sesiones del Tribunal para la valoración del concurso.

Base 5: Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de 3 de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las Normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

5.5. Los miembros del Tribunal Calificador percibirán en concepto de asistencias las cuantías fijadas por el Decreto 27/86, de 16 de marzo, del Consejo de Gobierno, para la categoría 3ª.

Base 6: Calificación del concurso.

6.1. Los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados se valorarán por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

a) Servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja con carácter no permanente y en funciones análogas a las de las correspondientes plazas: 0,1 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3,6 puntos.

b) Servicios prestados en funciones análogas en otras Administraciones Públicas, se valorarán hasta un máximo de 1 punto.

c) Estudios en relación con las funciones de la correspondiente categoría profesional, podrán valorarse hasta un máximo de 2 puntos.

6.2. Los servicios prestados por el personal contratado administrativo o funcionario interino, que ostente tal condición con anterioridad a la vigencia de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se halle en tal condición en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se